

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO****AS-SM-005-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Primera Convocatoria****"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"**

En, la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de abril del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 08:36 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial designados mediante Formato N° 04 de Nro. 014-2023-UA de fecha 07 de marzo del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- ROSARIO DEL PILAR CABELLO GUTARRA, en calidad de presidente titular, quien lo preside
- KARINA JESSICA HERRERA NORIEGA, en calidad de primer miembro titular, y
- ALICIA PAUCAR SOLORZANO, en calidad de segundo miembro titular.

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó desde las 00:01:00 del 24.03.2023 hasta las 23:59:00 del 24.03.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA			
20490495283	SEGURIDAD Y PROTECCION FAL COM PERU S.A.C.	24/03/2023	13:31:57	Electronico
20604420165	GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C.	24/03/2023	17:05:45	Electronico
20605385436	OCEVIPEVIP S.A.C	24/03/2023	17:32:07	Electronico
20601493749	PROTEX ORIENTE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROTEX ORIENTE PERU S.A.C	24/03/2023	17:39:42	Electronico
20604237085	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C	24/03/2023	17:48:44	Electronico
20600822161	EMPRESA DE SEGURIDAD RESGUARDO Y VIGILANCIA MEERKAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- E.S.R.V. MEERKAT S.A.C	24/03/2023	17:51:53	Electronico
20490006771	PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.	24/03/2023	18:00:21	Electronico
20448300600	EMPRESA DE VIGILANCIA PIRAMIDE & EMCH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/03/2023	18:29:51	Electronico
20114808025	ATLANTIC SECURITY S.R.L.	24/03/2023	18:52:26	Electronico
20605740651	YORGAN SEGURIDAD PRIVADA S.A.C	24/03/2023	19:14:13	Electronico
20601258812	ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA & SGH S.A.C.	24/03/2023	19:56:48	Electronico
20604976007	SERVICIOS PATRÓN SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPASANT S.A.C	24/03/2023	20:27:55	Electronico
20490176692	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	24/03/2023	21:00:12	Electronico
20607836974	IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	22:33:19	Electronico

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

DESCRIPCIÓN	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	RESULTADO
POSTORES:							
PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	SUBSANADO / ADMITIDO
MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	NO APLICA	OBSERVADO	SUBSANADO INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO
ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
EMPRESA DE VIGILANCIA PIRAMIDE & EMCH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
OCEVEVIP S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Pssp S.R.L.	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO						
SEGURIDAD Y PROTECCION FAL COM PERU S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	SUBSANADO / ADMITIDO						
SERVICIOS PATRON SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPASANT S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO						
ATLANTIC SECURITY S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO						
EMPRESA DE SEGURIDAD RESGUARDO Y VIGILANCIA MEERKAT S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO						
YORGAN SEGURIDAD PRIVADA S.A.C	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO						
IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBSANADO	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	SUBSANADO / ADMITIDO						



Firmado digitalmente por PAUCAR
2025.01.15:08:51
Método: Doy V B
Fecha: 26.04.2023 10:27:56 -0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vice ministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El nombre "comité de selección" a quien está dirigido el documento, se encuentra escrito incorrectamente; Asimismo, el número de DNI del representante legal es incorrecto y el nombre de la empresa está escrito incorrectamente.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): El nombre "comité de selección" a quien está dirigido el documento, se encuentra escrito incorrectamente.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: El nombre "comité de selección" a quien está dirigido el documento, se encuentra escrito incorrectamente.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: El nombre "comité de selección" a quien está dirigido el documento, se encuentra escrito incorrectamente.
- Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad: El nombre "comité de selección" a quien está dirigido el documento, se encuentra escrito incorrectamente.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

2. MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.



3. ROMA & SGH S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El nombre del representante legal es incorrecto, debe ser acorde a la vigencia puede.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

4. EMPRESA DE VIGILANCIA PIRAMIDE & EMCH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en la totalidad de la oferta.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

5. OCEVIPEVIP S.A.C., presento la siguiente observación:

- La oferta no está foleada correctamente en su totalidad.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.



- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION FAL COM PERU S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en la totalidad de la oferta.
- Los anexos cuentan con la firma pegada del representante legal, debe ser firma manuscrita.
- La oferta no está foleada correctamente en su totalidad.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas; Asimismo, el número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: El título y/o nombre del anexo se encuentra incompleto, debe estar acorde a las bases integradas; Asimismo, la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta; Asimismo, la descripción del objeto de contratación es incorrecta y no consigna el tipo de moneda de la oferta económica.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

7. SERVICIOS PATRON SANTIAGO S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en la totalidad de la oferta.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que la actuación N° 3 está escrito incorrectamente, debe ser igual a lo establecido en las bases integradas.



- El número de anexo de la experiencia del postor en la especialidad no es correcto, y el último párrafo no corresponde a dicho anexo, debe estar acorde a las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

8. GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C., presento la siguiente observación:

- Folio N° 01: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

9. ATLANTIC SECURITY S.R.L., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en la totalidad de la oferta.
- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Los folios de la oferta están incorrectos, la oferta debe ser foleada en su totalidad incluida la estructura de costos presentada.
- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en su totalidad.



- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El nombre del representante legal esta incorrecto, no concuerda con la vigencia poder.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): Las declaraciones son incompletas, no concuerda con lo establecido en el formato de las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

10. EMPRESA DE SEGURIDAD RESGUARDO Y VIGILANCIA MEERKAT S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El nombre de la empresa está incompleto y el número de R.U.C. esta incorrecto, no concuerda con la vigencia poder.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): El nombre de la empresa está incompleto, no concuerda con la vigencia poder.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 11 – Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa: El nombre de la empresa está incompleto, no concuerda con la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

**11. YORGAN SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en la totalidad de la oferta
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas; Asimismo, el número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- Se observa que la oferta esta foleada incorrectamente

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023 y 17.04.2023 respectivamente, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

12. IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento la siguiente observación:

- Folio N° 01: La nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecto.
- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Los folios de la oferta están incorrectos, la oferta debe ser foleada en su totalidad.
- Los anexos cuentan con la firma pegada del representante legal, debe ser firma manuscrita.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: En el párrafo omite el texto "detalladas en dichos documentos", debe estar acorde a las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta, asimismo, el texto del documento es incorrecto, debe estar acorde al formato de las bases integradas.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 11.04.2023 y 17.04.2023 respectivamente, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.



EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
A. PRECIO	100.00 Puntos
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>	
PUNTAJE OBTENIDO	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	
Bonificación Remype Anexo N° 10 (5%)	
PUNTAJE FINAL	

DESCRIPCIÓN	Oferta Económica (Anexo N° 6)	A. PRECIO (Puntaje)	Bonificación REMYPE Anexo N° 10 (5%)	Puntaje Final
POSTORES:				
PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	S/ 174,606.68	90.58	4.53	95.11
ROMA & SGH S.A.C.	S/ 199,827.80	79.15	3.96	83.11
PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 192,049.92	82.35	4.12	86.47
SERVICIOS PATRON SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 158,159.76	100.00	5.00	105.00
PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.	S/ 220,729.92	71.65	3.58	75.23
IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 168,000.00	94.14	4.71	98.85

**ORDEN DE PRELACIÓN:**

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION			ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO (HASTA 100.00 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	
SERVICIOS PATRON SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 221,011.35	S/ 158,159.76	100.00	105.00	1°
IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		S/ 168,000.00	94.14	98.85	2°
PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.		S/ 174,606.68	90.58	95.11	3°
PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		S/ 192,049.92	82.35	86.47	4°
ROMA & SGH S.A.C.		S/ 199,827.80	79.15	83.11	5°
PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.		S/ 220,729.92	71.65	75.23	6°

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El Comité de Selección, desarrollo lo siguiente:

- Solicitó a los postores que ocuparon el lugar 1° al 3° respectivamente según la orden de prelación, remitir su estructura de costos con la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, en aplicación del principio de eficiencia y a fin de prevalecer el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente contratación, para lo cual se le notificó por medio de correo electrónico a los postores de forma independiente. Para dicho efecto, se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la notificación al correo electrónico señalado en el Anexo N° 1 de la oferta de cada postor, a efectos de continuar con la etapa de evaluación y calificación de la oferta. Es preciso indicar que la presentación de documentos se realiza conforme al numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Normativa Aplicable

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".



Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN, concluye que: **"Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento"**.

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades deben considerar lo establecido en el Artículo N° 68 (Rechazo de Ofertas), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas".

"68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada".

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".

"68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

"68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE".

RECHAZO DE OFERTA: Sustento normativo: (artículo 68° del RCLE)

De acuerdo a lo indicado en las Bases Integradas del Concurso Público del capítulo III – Términos de Referencia, inciso 10.9 del numeral X. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, que señala textualmente: "EL CONTRATISTA es responsable del pago puntual de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los conceptos y aportaciones que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Laborales y/o Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de servicio o tributos, etc. Asimismo, es responsable del pago de los seguros correspondientes para casos de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte del personal de seguridad y vigilancia contratado; las cuales son de su exclusiva responsabilidad. Es importante indicar que los agentes de vigilancia y los supervisores tienen vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley, asimismo, los agentes destacados a la entidad deberán de estar bajo el REGIMEN GENERAL".

Es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".

En el contenido de las ofertas presentadas por los postores a través del ANEXO N° 1 - "DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR" han señalado, entre otros datos, lo siguiente: **"Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones: 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta. 2. Solicitud de reducción de la oferta económica"**.



Ahora bien, a modo de resumen se presenta el siguiente cuadro en el cual se detalla la situación de los postores que presentaron su ESTRUCTURA DE COSTOS:

Cuadro: Situación de las Ofertas de los postores que fueron notificados para que presenten sus estructuras de costos (ANEXO N° 4 – Bases Integradas) en concordancia con el numeral 68.1 del Artículo 68° del RLCE

POSTORES	OFERTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN	SITUACIÓN DE LA OFERTA
SERVICIOS PATRON SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 158,159.76	1°	<p>RECHAZADA</p> <p>Sobre el particular, indicar que el valor estimado del procedimiento de selección es de S/ 221,011.35, mientras que el precio de la oferta del postor es de S/ 158,159.76, conforme ha sido detallado en los antecedentes de la presente acta. Nótese pues, que entre el valor estimado y el precio de la oferta del postor hay una diferencia de S/ 62,851.59, que es un aproximado del 28.44 % del valor estimado.</p> <p>Por ello, se advierte que el precio de la oferta del postor está sustancialmente por debajo del valor estimado del procedimiento de selección, por lo que justificadamente el Comité de Selección requirió al postor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, con la finalidad que determine si se acredita objetivamente un probable incumplimiento del contrato y de darse el caso, rechazar la oferta con la debida fundamentación, conforme a la regulación establecida en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento.</p> <p>Al respecto, de la revisión de la Estructura de Costos, se aprecia que existe una variación en los siguientes Sub ítems: HORAS EXTRAS, FERIADOS, GRATIFICACIONES, VACACIONES, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR EL PLAZO DE 24 MESES, que forma parte de la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada (Anexo N° 4 – Bases Integradas).</p> <p>Asimismo, la presente estructura no detalla la Bonificación Extraordinaria (Ley N° 30334) y descansero.</p> <p>Se advierte que la formula consignada por el postor y la operación aritmética realizada, no refleja el resultado obtenido, y no comprende el régimen vigente.</p> <p>Al advertir ello, la Estructura de Costos NO CUMPLE con lo dispuesto en el RÉGIMEN GENERAL LABORAL, lo que no permite evidenciar una equiparación de los derechos laborales de los trabajadores (agentes) destacados a la entidad.</p> <p>En referencia a la oferta económica, puede advertirse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento.</p> <p>En ese sentido, se RECHAZA la oferta económica presentada por el postor.</p>



<p>IPERSEGUR PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>S/ 168,000.00</p>	<p>2°</p>	<p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>Sobre el particular, indicar que el valor estimado del procedimiento de selección es de S/ 221,011.35, mientras que el precio de la oferta del postor es de S/ 168,000.00, conforme ha sido detallado en los antecedentes de la presente acta. Nótese pues, que entre el valor estimado y el precio de la oferta del postor hay una diferencia de S/ 53,011.35, que es un aproximado del 23.99 % del valor estimado.</p> <p>Por ello, se advierte que el precio de la oferta del postor está sustancialmente por debajo del valor estimado del procedimiento de selección, por lo que justificadamente el Comité de Selección requirió al postor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, con la finalidad que determine si se acredita objetivamente un probable incumplimiento del contrato y de darse el caso, rechazar la oferta con la debida fundamentación, conforme a la regulación establecida en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento.</p> <p>Al respecto, de la revisión de la Estructura de Costos, se aprecia que existe una variación en los siguientes Sub ítems: BONIF. NOCTURA DE RMM, HORAS EXTRAS, FERIADOS, GRATIFICACIONES, VACACIONES, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR EL PLAZO DE 24 MESES, que forma parte de la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada (Anexo N° 4 – Bases Integradas).</p> <p>Asimismo, la presente estructura no detalla la Bonificación Extraordinaria (Ley N° 30334).</p> <p>Se advierte que la formula consignada por el postor y la operación aritmética realizada, no refleja el resultado obtenido, y no comprende el régimen vigente.</p> <p>Al advertir ello, la Estructura de Costos NO CUMPLE con lo dispuesto en el RÉGIMEN GENERAL LABORAL, lo que no permite evidenciar una equiparación de los derechos laborales de los trabajadores (agentes) destacados a la entidad.</p> <p>En referencia a la oferta económica, puede advertirse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento.</p> <p>En ese sentido, se RECHAZA la oferta económica presentada por el postor.</p>
<p>PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.</p>	<p>S/ 174,606.68</p>	<p>3°</p>	<p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>Sobre el particular, indicar que el valor estimado del procedimiento de selección es de S/ 221,011.35, mientras que el precio de la oferta del postor es de S/ 174,606.68, conforme ha sido detallado en los antecedentes de la presente acta. Nótese pues, que entre el valor estimado y el precio de la oferta del postor hay una diferencia de S/ 46,404.67, que es un aproximado del 21 % del valor estimado.</p> <p>Por ello, se advierte que el precio de la oferta del postor está sustancialmente por debajo del valor estimado del procedimiento de selección, por lo que justificadamente el Comité de Selección requirió al postor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su</p>

[Handwritten signature]



		<p>oferta, con la finalidad que determine si se acredita objetivamente un probable incumplimiento del contrato y de darse el caso, rechazar la oferta con la debida fundamentación, conforme a la regulación establecida en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento.</p> <p>Al respecto, de la revisión de la Estructura de Costos, se aprecia que existe una variación en los siguientes Sub ítems: FERIADOS, SCTR y el COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR EL PLAZO DE 24 MESES, que forma parte de la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada (Anexo N° 4 – Bases Integradas).</p> <p>Asimismo, la presente estructura no detalla la Bonificación Extraordinaria (Ley N° 30334) y descansero, y a la vez los montos asignados a los vestuarios y gastos generales no se encuentran actualizados acorde al mercado.</p> <p>Se advierte que la formula consignada por el postor y la operación aritmética realizada, no refleja el resultado obtenido, y no comprende el régimen vigente. Al advertir ello, la Estructura de Costos NO CUMPLE con lo dispuesto en el RÉGIMEN GENERAL LABORAL, lo que no permite evidenciar una equiparación de los derechos laborales de los trabajadores (agentes) destacados a la entidad.</p> <p>En referencia a la oferta económica, puede advertirse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento.</p> <p>En ese sentido, se RECHAZA la oferta económica presentada por el postor.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTORES	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	ROMA & SGH S.A.C.	PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL S.A.C.
<p>A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. - La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p><u>Acreditación:</u> Copia legible de la documentacion requerida.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE





B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO											
<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE DE LOS EQUIPOS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cámara IP tipo Bullet con iluminación infrarroja.</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Grabador (NVR) con mínimo cinco (05) entradas RJ45 o para cámaras IP.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td colspan="2">El sistema debe garantizar la grabación constante y el almacenamiento de la información, por un período mínimo de treinta (30) días.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (No cabe presentar declaración jurada).</p>		DETALLE DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD	Cámara IP tipo Bullet con iluminación infrarroja.	05	Grabador (NVR) con mínimo cinco (05) entradas RJ45 o para cámaras IP.	01	El sistema debe garantizar la grabación constante y el almacenamiento de la información, por un período mínimo de treinta (30) días.		<p>NO CUMPLE (*)</p> <p><i>Se observa, que el postor adjunta una carta de compromiso, la misma que no especifica si corresponde a un compromiso de compra venta, asimismo, solo está suscrito por el postor, y el número de DNI del representante legal es incorrecto, y a la vez no detalla la cantidad de cámaras ip ofertadas.</i></p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
DETALLE DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD										
Cámara IP tipo Bullet con iluminación infrarroja.	05										
Grabador (NVR) con mínimo cinco (05) entradas RJ45 o para cámaras IP.	01										
El sistema debe garantizar la grabación constante y el almacenamiento de la información, por un período mínimo de treinta (30) días.											
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD											
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>								
<p>RESULTADO</p>		<p>NO CALIFICA</p>	<p><u>CALIFICADO</u></p> <p>CALIFICADO</p>								



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO:

De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

1. Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado "**Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**", al postor **ROMA & SGH S.A.C.** con RUC de Nro. **20601258812**, por el monto ascendente a **S/ 199,827.80 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos veintisiete con 80/100 soles)**.
2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.
3. Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 12:56 horas del día 26 de abril del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.

KARINA J. HERRERA NORIEGA
Primer Miembro Titular

ROSARIO DEL PILAR CABELLO GUTARRA
Presidente Titular



Firmado digitalmente por PAUCAR SOLORZANO Alicia FAU
20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 10:37:33 -05:00

ALICIA PAUCAR SOLORZANO
Segundo Miembro Titular

